



Resolución Directoral Regional

N° 323 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2016

VISTO:

El Oficio N° 021-2016-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2016 y el Oficio N° 100-2016 ESTT-PCA-CCAP/PALCA/TACNA de fecha 31 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convección sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984.

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su Artículo 62° “El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación del Estado”.

Que, la Ley N° 26496, Ley del Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus Híbridos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional y sostenido de dichas especies a través de la comercialización de la fibra de Vicuña de animales esquilados vivos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal “p” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna, en el cual se considera los procedimientos referidos a la “Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas” y la “Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu” correspondiente a los N° de Orden 234 y 235 respectivamente del mencionado documento de gestión, dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a través de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, el Acápite 3, Numeral 3.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE de fecha 30 de abril del 2015 prescribe “El período de obtención de fibra de Vicuña proveniente de animales esquilados vivos es entre el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año, a través de captura y esquilas supervisada por los Gobiernos Regionales en función de los procesos biológicos de la especie, acorde a la situación climatológica de los sitios de captura”.



Resolución Directoral Regional

N° 329 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 NOV 2016

Que, mediante Oficio N° 100-2016 ESTT-PCA-CCAP/PALCA/TACNA de fecha 31 de octubre de 2016, Don Emilio Simon Ticona Tapia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Comunidad Campesina Alto Perú, solicita la inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu.

Que, la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 021-2016-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre de 2016, solicita la atención del petitorio del solicitante, debiendo tener en cuenta que el evento del Chaccu está programado para el 12 de noviembre de 2016.

Que, en ese entender resulta necesario aprobar el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2016 de la Región Tacna y Autorizar la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Comunidad Campesina Alto Perú.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Anual de Captura y Esquila de Vicuñas propuesto por la Comunidad Campesina Alto Perú, Distrito de Palca, Provincia y Región de Tacna, a realizarse el 12 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Comunidad Campesina Alto Perú, Distrito de Palca, Provincia y Región de Tacna, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Supervisión de la Actividad en cumplimiento de sus funciones establecidas dentro de los documentos de gestión institucional, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OPP
- DFFS
- Archivo
- LOCL/mesg.

 **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 Ing. Luis O. Calderón Luyo
DIRECTOR